

Memorando Nro. GADDMQ-SECU-2019-0261-M

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2019

PARA: Sra. Mgs. Rocío Pamela Ponce Almeida
Coordinadora de Gestión Documental y Archivo - Secretaría General del Concejo Metropolitano

ASUNTO: RESOLUCION 011-CIG-2019 DE COMISION IGUALDAD GENERO E INCLUSION SOCIAL

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente y en cumplimiento a lo solicitado en el oficio GADDMQ-SGCM-2019-1395, sirvace encontrar en adjunto el documento de observaciones y recomendaciones a la Política Pública de Desarrollo Integral Infantil.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Diego Wladimir Jara Calvache
SECRETARIO DE CULTURA

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2019-1395-O

Anexos:

- observaciones_recomendaciones_politica_publica_desarrollo_integral_infantil.pdf

Copia:

Sra. Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana

Sr. Lcdo. Igor Paul Carvajal Lopez
Gestión de Comisiones de la Secretaría General del Concejo

Sra. Lcda. Adriana Alexandra Coloma Santos
Directora Creatividad Memoria y Patrimonio

Sr. Dr. Lenin Boroshilov Mantilla Colamarco
Secretario de Salud DMQ

Sra. Mgs. María Alexandra Naranjo Maya
Secretaria de Educación, Recreación y Deporte

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Adriana Alexandra Coloma Santos	AACS	SECU-DCMP	2019-09-19	
Aprobado por: Diego Wladimir Jara Calvache	dwjc	SECU	2019-09-19	

Memorando Nro. GADDMQ-SECU-2019-0261-M

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2019

Observaciones y recomendaciones a la Política Pública de Desarrollo Integral Infantil.

Antecedentes.-

La comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión ordinaria realizada el 16 de septiembre de 2019, al tratar el segundo punto del orden del día “La presentación de la política pública de desarrollo integral infantil incluyendo, modelo educativo y de salud integral, recogiendo enfoques de cultura, juego y arte con especial énfasis en la música”, resolvió: solicitar a la Secretaría de Cultura las observaciones y recomendaciones a la Política Pública de Desarrollo Infantil y Modelo de Gestión propuesto en mencionada sesión.

En los documentos recibidos el 19 de septiembre del presente año, consta el “MODELO DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL DEL MUNICIPIO” y “POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL” documentos que por la premura del tiempo, no pudieron ser revisado a profundidad.

Como antecedente partimos de la definición de Desarrollo Infantil Integral del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitido en 2013.

“El Desarrollo Infantil Integral es el resultado de un proceso educativo de calidad que propicia de manera equitativa e integrada el alcance de niveles de desarrollo en diferentes ámbitos: vinculación emocional y social, exploración del cuerpo y motricidad, manifestación del lenguaje verbal y no verbal, descubrimiento del medio natural y cultural, en las niñas y niños menores a tres años de edad. El Desarrollo Infantil Integral es posible gracias a la participación responsable y coordinada de la familia, y la corresponsabilidad de la comunidad y las diferentes entidades del Estado. Entendido así, cualquier modelo de atención de Desarrollo Infantil debe ir más allá del reconocimiento y atención de las necesidades básicas de salud, nutrición y protección. Debe considerar y responder de manera primordial a las características y necesidades de esta etapa de la vida de los infantes, en cuanto a su desarrollo sensorial motor, cognitivo, afectivo-emocional y social .”

Marco Legal.-

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en el año 1989 la “Convención sobre los Derechos de los Niños y las Niñas”. Entre los derechos consagrados para la infancia de manera definitiva en dicho documento se encuentran:

[...] el derecho a la libertad de expresión [que incluye] la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

[...] el derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades

recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

La Convención establece que los Estados parte deben promover «el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística», propiciando «oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento». Al ser Ecuador parte de los países miembros, se adhiere a estos mandatos, de igual manera se ha sumado a la adopción de los Objetivos del Desarrollo del Milenio y la Conferencia Mundial sobre la Educación en el 2000, en la cual adquirió relevancia el enfoque participativo e integral para la construcción de políticas en Desarrollo Infantil.

Adicionalmente, el marco jurídico nacional a través de la Constitución de la República del Ecuador (2007) establece en su Art.- 26 señala que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de sus vidas y un deber ineludible e inexcusable del Estado [...]”; en su Art.- 28 determina que: “[...] Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”.

Además, en el Art.- 44 define que: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurará el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas [...]”; en el Art.- 46 sostiene que: “el Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de 6 años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de sus derechos”.

Dentro de la sección séptima sobre salud, establece en su Art.- 32 que: “ La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. [...]”.

En el Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

En la Ley de Cultura (2016), en su Art.5, literal G: “Formación en Artes, Cultura y Patrimonio. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones, tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial, en el marco de un proceso educativo integral”.

Marco Conceptual.-

En 1943 Herbert Read publicó “Educación por el arte”, en el cual parte de sus preocupaciones en relación a los sistemas pedagógicos de la época, en los cuales prima el conocimiento intelectual, priorizando la memorización, el análisis, la enumeración, la clasificación y la generalización, dejando a un lado la sensibilidad estética, “cuyo desarrollo exige concreción, agudeza de los sentidos, espontaneidad emocional, atención, contemplación, amplitud de visión o de percepción” (Read, 1941).

Esta línea de pensamiento, iniciada en el siglo XX por Herbert Read ofició de punto de partida para un largo camino de reflexión y producción teórica referida a las relaciones a establecer entre el arte y la educación que llega hasta nuestros días; varios teóricos, pedagogos, psicólogos, artistas e investigadores, han desarrollado distintos métodos, metodologías y prácticas sustentadas con estudios serios de años de investigación.

Una investigación que actualmente se encuentra con mayor aceptación en el trabajo con la primera infancia y que tiene la intencionalidad de establecer las relaciones entre arte y educación es la conocida metodología “Reggio Emilia” trabajada por Loris Malaguzzi, que se desarrolla a partir de 1945 al finalizar la Segunda Guerra Mundial en un poblado Italiano, dando respuesta a las inquietudes del momento, que actualmente tienen vigencia: generar una corriente pedagógica centrada en la primera infancia y que parte de entender al niño/a como sujeto social.

En esa misma línea tenemos las aportaciones de Franco Frabboni (1986) cuando define lo que conlleva entender al niño/a como sujeto social:

“[Concebir al niño como sujeto social] significa, en moneda pedagógica, asegurar a la infancia tres experiencias educativas fundamentales: la primera se identifica con la entrada-participación del niño en el escenario de su territorio vital, dentro de la ciudad-barrio-pueblo, custodios del mundo de cosas y valores de los que él mismo es testigo; la segunda, íntima- mente ligada a las necesidades que la actual sociedad de consumo tiende a escamotear y negar a la infancia (nos referimos a la comunicación, a la fantasía, a la exploración, a la construcción, al movimiento, a la acción personal); la tercera se lleva a cabo con una experiencia de socialización que sea, al mismo tiempo, asimilación e interiorización (o sea, concienciación, para decirlo como Freire) de la escala de normas-valores canonizada por la sociedad adulta [...] una educación que profundice en los rasgos y signos más auténticos de la niñez: su biografía social-comunitaria; la biografía de sus motivaciones; sus memorias privadas... Para realizar este objetivo hay que cambiar familia y escuela...hay que pedir que adopten un modelo pedagógico que cambie al niño de hijo-alumno en ser-social.”

Partiendo de ese enfoque, es pertinente también tomar los aportes planteados por Howars Gardner (1987) sobre las múltiples inteligencias para una educación integral y la teoría de “los cien lenguajes” desarrollada por Loris Malaguzzi (Hoyuelos, 2006) que nos convocan a la construcción de una pedagogía específica acorde a las características de la primera infancia. Las ideas explicitadas en estas teorías se basan en el respeto por

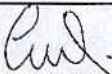
las formas de aprehender y conocer el mundo que tienen los niños y niñas desde el momento de su nacimiento.

Recomendaciones.-

Desde la Secretaría de Cultura del Distrito Metropolitano de Quito, se recomienda que se mantenga el enfoque garantista de derechos para todas las políticas públicas entorno a la primera infancia, y una mirada o entendimiento de los niños y niñas como sujetos sociales. En ese sentido, comprender que es primordial contar con espacios especializados y pensados para aproximar a los niños y niñas al encuentro con sus culturas, con distintas expresiones artísticas, permitir apropiaciones y participación en la vida cultural de su entorno y ciudad. Para lograr este cometido es necesario un trabajo integrador con los equipamientos culturales, tanto públicos como privados.

Finalmente, recomendamos realizar una consultoría o contratación de un equipo de expertos que realicen un diagnóstico de la situación actual de los Guaguas Centros del DMQ, que contemple el análisis de anteriores modelos o acercamientos a la "Educación Artística" implementados, así como, las necesidades de infraestructura, ubicación, material didáctico, capacitación docente y trabajo con la familia. A partir de un estado de la situación descrita, se puedan elaborar recomendaciones y modelos de implementación que tengan un mecanismo claro de seguimiento y evaluación, y que pueda re-contextualizar la metodología Reggio Emilia con las necesidades locales.

19 de septiembre de 2019.

Elaborado por:	 Adriana Coloma, Directora de Creatividad, Memoria y Patrimonio
Revisado por:	Diego Jara, Secretario de Cultura del DMQ